

[Página Principal](#) > ... > [Derecho de Familia y Sucesorio](#) > [Sucesiones](#) > [Restricciones En Materia Sucesoria: Normas Especiales](#) > Estonia

Restricciones en materia sucesoria: normas especiales

Contenido facilitado por



European Judicial Network
(in civil and commercial
matters)



1 Con arreglo a la ley de este Estado miembro, ¿imponen las normas especiales, por motivos económicos, familiares o sociales, alguna restricción que se refiera o afecte a la sucesión de bienes inmuebles, determinadas empresas u otras categorías especiales de bienes situadas en él?

El artículo 4 de la Ley sobre el [Derecho de sucesiones](#) dispone que la herencia se transfiere a los herederos al abrirse la sucesión. Esto significa que, por regla general, los herederos adquieren todos los derechos y las obligaciones que integran la herencia. Las únicas excepciones son aquellos derechos y obligaciones que, por su naturaleza, están intrínsecamente vinculados a la persona del testador o que, por ley, no pueden transferirse entre personas (artículo 130, apartado 1, de la Ley sobre el Derecho de sucesiones).

Por motivos de interés público, determinados tipos de derechos reales están sujetos a restricciones en virtud de la Ley sobre Restricciones de la Adquisición de Inmuebles; no obstante, esto no es aplicable a la adquisición de inmuebles por vía sucesoria (artículo 2, apartado 1, punto 6, de la Ley).

Pueden aplicarse restricciones a la participación en determinados tipos de sociedades. Así, por ejemplo, solo los abogados pueden ser titulares de participaciones en sociedades de abogados, según lo establecido en el artículo 54, apartado 1, de la Ley sobre el Colegio de Abogados. Cuando el heredero no sea abogado, será compensado en función del valor de la participación.

Los estatutos de una sociedad de responsabilidad limitada también pueden contener restricciones que impidan la transmisión de participaciones al heredero; en tales casos, el sucesor también deberá ser compensado en función del valor de su participación (artículo 153 del Código Mercantil).

2 Con arreglo a la ley de este Estado miembro, ¿se aplican esas normas especiales a la sucesión de los bienes citados independientemente de cuál sea el Derecho aplicable a la sucesión?

La aplicabilidad de normas especiales no depende del Derecho aplicable a la sucesión.

3 Con arreglo a la ley de este Estado miembro, ¿existen procedimientos especiales que garanticen el cumplimiento de las normas especiales

citadas?

No existen procedimientos especiales.

■ Última actualización: 22/02/2024

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.